



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-490-2022**

León, Guanajuato, 26 de Octubre de 2022

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 28 de septiembre de 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, generándose el acceso a la información con número de folio **330016022000368** en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se describe, al tenor de las siguientes:

MANIFESTACIONES

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

"En el periodo comprendido de enero del 2020 a la fecha de esta solicitud solicito ia siguiente información: 1. La causa de muerte de las personas que han sido contabilizadas como ""mortalidad excendente"" desagregado por estado, por grupo etario y por sexo.

2. De las personas contabilizadas o registradas como ""muertes COVID-19"" en cuántos se han practicado autopsias completas?"

En formato de base de datos por favor

- II. Una vez que la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud de acceso a la información, materia del presente escrito de respuesta, determinó que turnaría la petición a la Dirección de Operaciones, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Dirección Médica, cuyo objetivo es. – Planear, coordinar y evaluar las acciones derivadas de la prestación y ejecución de los servicios médicos clínicos y quirúrgicos, otorgados a través de la información obtenida en el Sistema Informático, los tableros de control de productividad y seguimiento de los indicadores de gestión del Hospital, para brindar una atención adecuada, eficiente y humana, al paciente y su familia.

Dirección de Operaciones, cuyo objetivo es. – Administrar con visión gerencial, los recursos y requerimientos de insumos, medicamentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos y equipos vinculados con la atención médica de calidad en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 30 de septiembre de 2022, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-493-2022, la Unidad de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica del Comité de Mortalidad, Dra. Pilar Baeza Zamudio, diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, señalando un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción, esto es, a más tardar el 07 de octubre de 2022.



2022 Ricardo Flores
Año de Maçon
PRECLERES DE LA REVOLUCION MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-490-2022**

- V. Con fecha 30 de septiembre de 2022, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-493-2022, la Unidad de Transparencia solicitó al director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez, diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, señalando un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción, esto es, a más tardar el 07 de octubre de 2022.
- VI. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VII. Mediante memorando folio HRAEB-DM-SSC-COMORHOS-016-2022, de fecha 5 de octubre de 2022 y recibido en esta Unidad de Transparencia en fecha 29 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica del Comité de Mortalidad, Dra. Pilar Baeza Zamudio, proporcionó la información en los términos siguientes:

De la pregunta: "En el periodo comprendido de enero del 2020 a la fecha de esta solicitud solicito la siguiente información: 1. La causa de muerte de las personas que han sido contabilizadas como ""mortalidad excedente"" desagregado por estado, por grupo etario y por sexo.

[...] En respuesta a dicha petición desconozco a que tipo de mortalidad se refiere y/o alguna causa específica, así también creo error de redacción mortalidad "Excedente". Generalmente el análisis del exceso de mortalidad por todas las causas mediante el registro de actas de defunción, es elaborado por el grupo de trabajo interinstitucional conformado por la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de Salud (SPPS), el Centro Nacional de Programas Preventivos y control de Enfermedades (CENAPRECE), la Dirección General de Epidemiología (DGE), la Dirección General de promoción de la Salud (DGPS), con el registro Nacional de Población e identidad (RENAPO), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS). La fuente de datos oficial para la elaboración de dicho análisis del exceso de mortalidad por todas las causas es la Base de Datos Nacional del Registro Civil (BDNRC) administrada por el RENAPO, en las 32 entidades federativas. Por consiguiente, no es ámbito de este comité interno de Mortalidad dicho indicador...sic

- VIII. Mediante correo electrónico, de fecha 5 de octubre de 2022, el director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez, proporcionó la información en los términos siguientes:

[...] En atención a su similar HRAEB-DPEI-UT-493-2022 donde solicita información del folio 330016022000268 me permito informarle que dicha información de las personas contabilizadas o registradas como ""muertes COVID-19"" en cuántos NO se han practicado autopsias completas...sic

- IX. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos en que se encuentren los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, y para el caso en concreto, se proporciona, conforme a las características físicas de la información.
- X. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Unidad de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se vierten las siguientes:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-490-2022**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – El Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65 fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

SEGUNDA. – Esta Unidad de Transparencia conoció y dio trámite de la solicitud de acceso a la información folio 330016022000268, integrando el presente escrito, con la respuesta otorgada por la Secretaria Técnica del Comité de Mortalidad, Dra. Pilar Baeza Zamudio y el director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez,, misma que se describe en el numeral VI, la cual se califica como clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma satisfaga sus intereses

TERCERA. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTA. – Notifíquese por conducto de esta Unidad de Transparencia, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo declara la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Dra. Esperanza García Moreno
Responsable de la Unidad de Transparencia

